

Derecho privado, como la propiedad, la familia y la autonomía de la voluntad, pilares del ordenamiento jurídico. Este análisis no se lleva a cabo desde una perspectiva puramente positivista, sino que se tienen en cuenta los aspectos ideológicos y sociológicos. Además, se hace especial hincapié en la normativa constitucional y en la doctrina de la Corte Constitucional italiana, tratando de adecuar los preceptos del Código civil y de otras disposiciones legales a una y otra.

Antonio CABANILLAS SÁNCHEZ

PUIG BRUTAU, José: «Fundamentos de Derecho civil, IV. Familia. Matrimonio. Divorcio. Filiación. Patria potestad. Tutela». 2.ª edición. Barcelona, 1985. Bosch. Casa Editorial. Un volumen de 333 páginas.

Es de agradecer mucho a nuestro insigne civilista, el Dr. Puig Brutau, el haberse dedicado a redactar una segunda edición de la parte correspondiente al tratamiento del nuevo ordenamiento legislativo sobre la familia, en sus relaciones institucionales referentes al matrimonio, el divorcio, la filiación, la patria potestad y la tutela, integrada en el tomo cuarto de sus «Fundamentos de Derecho civil».

Como muy bien advierte este ilustre autor, la profunda reforma experimentada a partir de 1981 convierte en datos históricos muchas discusiones doctrinales y decisiones jurisprudenciales de la anterior normativa y hace necesario enfrentarse con el alcance de los nuevos preceptos legislativos, sus dudas interpretativas y también sus incongruencias.

Después de tres largos años de experiencia y reflexión se aportan ya las nuevas contribuciones, sistematizadas en nueve amplios apartados. El primero, correspondiente a la familia y el Derecho de familia, trata en general sus aspectos sociales y jurídicos (público y privado) y, en particular, aborda el nuevo ordenamiento español. El segundo, adquiere una especial atención y amplitud debido al estudio del matrimonio en el sistema español, sus requisitos y formalidades, así como sus relaciones personales frente a las uniones no matrimoniales.

El tercer apartado comprende las nuevas situaciones reguladas de separación, disolución y nulidad del matrimonio. Las cuestiones sobre la competencia de los tribunales civiles para la nulidad, sus causas, el ejercicio de la acción y los efectos específicos de la sentencia de nulidad son examinados concretamente. Se continúa con el tratamiento de la separación de los cónyuges, sus clases, causas, ejercicio y efectos, y se llega al examen de la disolución del matrimonio o divorcio y su reforma en el Código civil vigente, con sus causas, su acción y los efectos específicos de la sentencia de divorcio. Se concluye este apartado con el análisis de los efectos comunes a la nulidad, a la separación y al divorcio (el convenio regulador y los efectos respecto a los hijos, la patria potestad, los cónyuges, su régimen económico, las donaciones, las prestaciones alimenticias, los gastos del litigio, los derechos sucesorios, la vivienda y el ajuar y las pensiones), la toma de medidas provisionales, previas y provisionalísimas.

El cuarto apartado examina el régimen económico matrimonial vigente, desde las capitulaciones matrimoniales, las donaciones por razón de matrimonio, la sociedad de gananciales, las contribuciones doctrinales al régimen de participación, entre las que destaca la del profesor Morales, para concluir con el régimen de separación de bienes.

La evolutiva reforma sobre la filiación, se aborda en el apartado quinto (la matrimonial y la no matrimonial) con un análisis concreto de sus acciones. Apartado propio, el sexto, comprende la filiación adoptiva (plena y simple), así como las relaciones paterno filiales se tratan en el séptimo (la patria potestad y la emancipación).

El apartado octavo abarca la obligación de alimentos entre parientes, sus clases y caracteres, las personas obligadas a darse alimentos, el orden de prelación, la distribución de la carga, cuando son exigibles y deben pagarse para concluir con el aspecto concreto y conflictivo de la determinación de su cuantía, por ser una deuda de valor (SS. 9 octubre 1981 y 11 octubre 1982).

Por último, el apartado noveno trata la nueva postura y más reciente reforma legislativa sobre la tutela, curatela y guarda de menores e incapacitados, con la desaparición del Consejo de familia, el refuerzo de la intervención del defensor judicial y la guarda de hecho.

Un amplio y bien elaborado índice alfabético de materias y otro general cierran este magnífico cuarto tomo.

José BONET CORREA

ROMERO COLOMA, Aurelia María: «Derecho a la información y libertad de expresión. Especial consideración al proceso penal». Barcelona, 1984. Bosch, Casa Editorial, S. A. Un volumen de 95 páginas.

Tenemos ante nosotros un estudio monográfico muy completo de varios de los aspectos de los derechos de la personalidad, como son el derecho a la intimidad, el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de información.

Breve, pero sustancialmente, la profesora Romero, en doce apartados, traza una evolución histórica de los derechos de la personalidad, donde destaca el apogeo de nuestro tiempo en cuanto a su reconocimiento a las Declaraciones Universales y la Convención Europea de los Derechos del Hombre, así como a las Constituciones vigentes en los países democráticos, por lo que puede decirse que ya se cuenta con una protección jurídica de los derechos de la personalidad, aunque entre nosotros los considere todavía insuficientemente desarrollados. Además destaca los caracteres de estos derechos de la personalidad, como innatos, inherentes a la persona, extrapatrimoniales, inenajenables, inembargables e imprescriptibles, si bien, cuando son dañados son indemnizables. A continuación, la autora trata el derecho a la intimidad y sus diferencias con el derecho al honor y el derecho a la imagen. En el apartado siguiente, se particulariza la noción de secreto y además se presenta la protección actual de la libertad de información. La libertad de expresión y la libertad de información son objeto de un estudio minucioso con el aná-